# *Resolución Gerencial N.° 336-2026-MDP/GM*

Pichari, 06 de noviembre de 2026

**VISTOS:**

La Carta N.°001-2026-MWGV/ESPECIALISTA/SSOMA, de fecha 08 de agosto de 2026; el Informe N.° 411-}-2026-MDP/GDTI/SGEO/YGHH-RO, de fecha 07 de octubre de 2026; el Informe N.°82-2026-MDP-GFSLP/VV-SO, de fecha 13 de octubre de 2026; el Informe Nº 2494-2026-MDP/GM/GFSLP-G, la **Opinión Legal N.° 1095-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 03 de noviembre de 2026**, y demás documentos que contiene en un total de Cuatrocientos veinte y siete (427) folios, sobre la solicitud de aprobación **del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo** del proyecto: **"Creación del Servicio del Agua Potable y Saneamiento Básico en las Comunidades de Pichari alta, Palestina Kinkori, Amargura, Paraíso, Licenciados, Pedro Ruiz gallo y Otari San Martin del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento cusco"**, con **CUI N.° 2413843, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";*

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, *"Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población";*

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales I, II, IV del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 - *Ley General de Salud*, dispone que *"La Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";*

Que, la Ley N.° 29783 - *Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo* y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 005-2012-TR y modificatorias, tienen como objetivo "P*romover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales,*



Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

*quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia";*

Que, asimismo, el artículo 23° de la norma citada en el considerando procedente, establece los principios que se han de incluir en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los que se encuentran, la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización; el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo y los programas voluntarios, entre otros; la garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y la mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el literal f) del artículo 26° del Reglamento de la Ley N.º 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N.°005-2012-TR, establece que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables; concordante con el literal d) del artículo 42° de referido Reglamento, establece que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, el artículo 38º del Reglamento de la Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-2012-TR y su modificatoria, establece que: "*El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación*".

Que, por otro lado, los literales c) y d) del artículo 42º del mismo cuerpo normativo, señalan que *son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, y d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo;*

Que, a través del Decreto Supremo N.°018-2021-TR, se aprueba la Política de Seguridad Salud en el Trabajo al 2030, establece como sus objetivos principales: i) Garantizar la gestión y capacidad institucional articulada en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo del Estado, las empresas, las y los trabajadores, ii) Construir una cultura de prevención de riesgos en el entorno laboral, iii) Incrementar el aseguramiento de las y los trabajadores frente a los riesgos laborales, iv) Mejorar las condiciones de seguridad y salud en el entorno laboral de las y los trabajadores, v) Incrementar los niveles de cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud en el Trabajo en el sector privado y público;

Que, mediante la Carta N.°001-2026-MWGV/ESPECIALISTA/SSOMA, de fecha 29 de agosto de 2026, del especialista SSOMA remite Actualización del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 2026 del proyecto: **"Creación del Servicio del Agua Potable y Saneamiento Básico en las Comunidades de Pichari alta, Palestina Kinkori, Amargura, Paraíso, licenciados, Pedro Ruiz Gallo y Otari San Martin del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento Cusco"**, con **CUI N.º 2413843,** para su respectiva evaluación;



Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

Que, mediante el Informe N.º 411-2026-MDP/GDTI/SGEO/YGHH-RO, de fecha 07 de octubre de 2026, Residente de Proyectos solicita la Aprobación mediante acto resolutivo el Trabajo el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto: **"Creación del Servicio del Agua Potable y Saneamiento Básico en las Comunidades de Pichari Alta, Palestina Kinkori, Amargura, Paraíso, Licenciados, Pedro Ruiz Gallo y Otari San Martin del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento Cusco"**, con **CUI N.º 2413843** para su revisión, validación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 82-2026-MDP-GFSLP/VV-SO, de fecha 13 octubre 2026, el Supervisor de obra remite la actualización de del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para su Evaluación y Aprobación, QUE LA Supervisión de la Obra REMITE la documentación correspondiente a la actualización del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su evaluación y aprobación por la instancia correspondiente de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante el acto resolutivo que corresponda;

Que, mediante Opinión Legal N.º 1095-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 03 de noviembre del 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Abog. Enrique Pretell Calderón, después de realizar el análisis factico y jurídico **opina que es procedente** aprobar, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto: **"Creación del Servicio del Agua Potable y Saneamiento Básico en las Comunidades de Pichari Alta, Palestina Kinkori, Amargura, Paraíso, Licenciados, Pedro Ruiz gallo y Otari San Martin del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento Cusco"**, con **CUI N.º 2413843**; cuya finalidad es establecer las directrices de ejecución y comportamiento frente a los diferentes trabajos a realizar durante el período de ejecución del proyecto;

Que, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto denominada: **"Creación del Servicio del Agua Potable y Saneamiento Básico en las Comunidades de Pichari Alta, Palestina Kinkori, Amargura, Paraíso, Licenciados, Pedro Ruiz Gallo y Otari San Martin del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento Cusco"**, con **CUI N.º 2413843**, tiene como objeto, establecer las directrices de ejecución y comportamiento frente a los diferentes trabajos a realizar durante el período de ejecución del Proyecto, con la finalidad de identificar los riesgos y peligros que se puedan presentar y evitar posibles accidentes laborales, enfermedades profesionales y daños a terceros; analizando las distintas unidades que componen el servicio. Asimismo, el Plan proporcionará las directrices básicas para llevar a cabo sus obligaciones de campo de la prevención de riesgos en la seguridad y salud de los trabajadores que laboran en obras de construcción civil;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, y su modificatoria, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía Nº 0296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025; y, habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 274-2026-A-MDP/LC, de fecha 31 de julio de 2026, así en concordancia con las demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto: **"Creación del Servicio del Agua Potable y Saneamiento Básico en las Comunidades de Pichari Alta, Palestina Kinkori, Amargura, Paraíso, Licenciados, Pedro Ruiz Gallo y Otari San Martin del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento Cusco"**, con **CUI N.º 2413843**, aprobado por el Comité



Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme el Acta de Reunión Ordinaria N.º 008-2026-MDP/CSST de fecha 22 de octubre de 2026, conforme los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, a los miembros del Comité, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás oficinas competentes, para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

CPC. Nelson Ayvar Gutiérrez
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
ASESORÍA JURÍDICA
LA CONVENCIÓN-CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
VºBº
Ing. Mauro Ñaupa Moreyra
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
LA CONVENCIÓN CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
VºBº
Mg. Alejandro A. Inga Navarro
GERENTE GFSLP
LA CONVENCIÓN - CUSCO

*C.c.*
*ALCALDIA*
*GFSLP*
*RR. HH*
*PRESIDENTE DEL COMITE*
*Residente del Proyec*
*Pág. Web*
*Archivo*
***NAG/wpb***



Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com